

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-.....

Bogotá, D.C., 1 JUN 2024

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS
PRECALIFICATORIOS SIE2D EE-DIPON-2023-138**

VISTOS

En el despacho de la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2023-138, la cual se adelanta en contra de la señora Patrullero BRIGITTE CAROLINA MEDINA RAVELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.419.228 de BOGOTÁ, D.C.; con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa; para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*"...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, **o vencido el término de esta**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, **declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...**" (subrayado y cursiva del despacho).*

Conforme lo anterior, este operador jurídico al observar integralmente el expediente disciplinario, denota que la apertura de la investigación disciplinaria se ordenó el pasado 07 de agosto del 2023, por ello, a la fecha ya se han cumplido los seis (06) meses que establece la ley y la prórroga por tres meses ordenada el 07 de febrero del 2024; por lo cual, se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, a los sujetos procesales para que puedan presentar los alegatos precalificatorios que expone la norma procesal disciplinaria citada en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E), en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2023-138, adelantada en contra de la Patrullero BRIGITTE CAROLINA MEDINA RAVELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.419.228 de BOGOTÁ, D.C.; y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presenten alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

¹ *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.* Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, **declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora Patrullero BRIGITTE CAROLINA MEDINA RAVELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.419.228 de BOGOTÁ, D.C.; y/o su apoderado la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán **JENNIFER ALDANA AREVALO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)

Proyectó: PT. Mayerlin Arias ✕